Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

REGLAMENTO PARA LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO NÚM. 8315, SEGÚN REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO - "REGULATION TO IMPLEMENT THE PROVISIONS OF SECTION 14 OF THE ACT FOR PROMOTING EXPORT SERVICES (THE 'ACT'), ENTITLED THE 'SPECIAL FUND FOR EXPORT DEVELOPMENT AND PROMOTION SERVICES' ('THE SPECIAL FUND')"

Indice

	Página
ARTÍCULO 1. – AUTORIDAD LEGAL	2
ARTÍCULO 2. – PROPÓSITO Y ALCANCE	2
ARTÍCULO 3. – DEROGACIÓN	3
ARTÍCULO 4. – VIGENCIA	3

Número: 8425
Fecha: 16 de diciembre de 2013
Aprobado: Hon. David E. Bernier Rivera
Secretario de Estado

Por: Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO NÚM. 8315, SEGÚN REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO - "REGULATION TO IMPLEMENT THE PROVISIONS OF SECTION 14 OF THE ACT FOR PROMOTING EXPORT SERVICES (THE 'ACT'), ENTITLED THE 'SPECIAL FUND FOR EXPORT DEVELOPMENT AND PROMOTION SERVICES' ('THE SPECIAL FUND')"

ARTÍCULO 1. – AUTORIDAD LEGAL

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio adopta el presente reglamento de conformidad con las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, así como los Artículos 14 y 15 de la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, según enmendada ("Ley para Fomentar la Exportación de Servicios"); y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, 3 L.P.R.A. sec. 2101, *et seq.*, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

ARTÍCULO 2. – PROPÓSITO Y ALCANCE

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio tiene la responsabilidad de implantar y supervisar la política pública sobre desarrollo económico de Puerto Rico. En el descargo de sus obligaciones, el Departamento está desarrollando programas que aporten a la creación de empleos en los diversos sectores de nuestra economía. Como parte de este proceso, el Departamento ha identificado la necesidad de adoptar nuevas reglas que definan de manera más clara el alcance y los métodos de implantación de las disposiciones del Artículo 14 de la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, en lo que concierne al Fondo Especial para el Desarrollo de la Exportación de Servicios y Promoción (el "Fondo Especial").

El propósito del presente reglamento es derogar el Reglamento Núm. 8315, según presentado en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de forma que se le permita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, luego de la correspondiente evaluación, adoptar nuevos procesos para maximizar los beneficios de la Ley 20-2012. La derogación del Reglamento Núm. 8315 también busca atemperar las disposiciones del nuevo reglamento a las facultades y deberes asignados a la Compañía de Fomento Industrial en la Ley 20-2012.

ARTÍCULO 3. – DEROGACIÓN

Se deroga el Reglamento Núm. 8315 de 27 de diciembre de 2012, según presentado en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTÍCULO 4. – VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de su presentación ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

ALBERTO BACO BAGUE
Secretario de Desarrollo Económico y Comercio
de Puerto Rico

Fecha de presentación
en el Departamento de Estado: _____

Fecha de aprobación: _____